



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

Página 1 de 6 de la
Resolución N° 230 del 21
de abril del 2021

RESOLUCION N° 230 DE 2021 (21 de Abril)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE Y EL MODELO ATENCION DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II”

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales (ley 100 de 1993, art. 194 y 195, decreto 1876 de 1994) y estatutarias (Acuerdo 016 de 2006) y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 366, que: “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población son finalidades sociales del Estado” y que “será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”.

De igual forma, en el artículo 49, determina que: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado”, y que se debe “garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, sin dejar de lado que “toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Que la misma Carta Magna, en su artículo 79, hace referencia al derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, para lo cual la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Que mediante la Ley 100 de 1993, se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, se expide el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el SGSSS donde se establecen los criterios de accesibilidad a los contenidos de ese plan de beneficios, calidad de los servicios y uso racional de los mismos.

Que la Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

Que la Ley 1122 de 2007, introdujo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que además se ocupó del equilibrio entre los actores del sistema, la financiación, la inspección, vigilancia y control y la organización de redes para la prestación de servicios de salud.

Que en la Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de la Salud, tiene por objetivo “garantizar el derecho a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección”. Fue promulgada como un nuevo contrato social entre el Estado y la sociedad, con el fin de compaginar tanto la



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

Página 2 de 6 de la
Resolución N° 230 del 21
de abril del 2021

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

naturaleza como el contenido del derecho fundamental a la salud y constituye una oportunidad para reorientar las prioridades del Sistema, así como su operación hacia el beneficio del ciudadano.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 429 de 2016, con el objetivo general de orientar el sistema hacia la generación de las mejores condiciones de salud de la población, mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el "acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud" y materializar así la intención de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social diseñó la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud para determinar los lineamientos estratégicos sobre los cuales se debe regir la prestación de los servicios en Colombia. La política detalla las estrategias y líneas de acción establecidas para el logro de los objetivos propuestos.

Que en la Resolución N° 5095 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el manual de los estándares de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia, con el fin de alcanzar estándares superiores de calidad en la prestación de servicios de salud en las entidades públicas y privadas.

Que la Resolución N° 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de sus diferentes estándares establecen los requisitos mínimos obligatorios para una prestación de servicio dentro de los principios de calidad, seguridad, continuidad, oportunidad y pertinencia para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.

Teniendo en cuenta que esta ESE mediante resolución N° 801 del 2018, aprobó la política de prestación de servicios, la cual, al ser analizada ante los cambios de la plataforma estratégica, se hace necesario su reformulación.

Que en comité de Gestión y Desempeño realizado el día 16 de abril de 2021, mediante Acta No.03, se puso en consideración la Política de Prestación de Servicios, Modelo de Atención y evaluación de la misma, la cual fue aprobada por todos los miembros.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LA POLITICA DE PRESTACION DE SERVICOS DE SALUD de la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar, la cual es parte esencial e integral de la plataforma estratégica y gestión administrativa de la institución, la cual quedará de la siguiente manera:

La ESE Hospital San Rafael Nivel II en reconocimiento de los lineamientos de la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, se compromete a brindar a los usuarios y sus familias una atención integral, de calidad y segura, centrada en el paciente como ser humano digno, sin discriminación; en un ambiente favorable para la docencia y la investigación, enmarcada en los



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión:3.0

Vigencia:11/11/2020

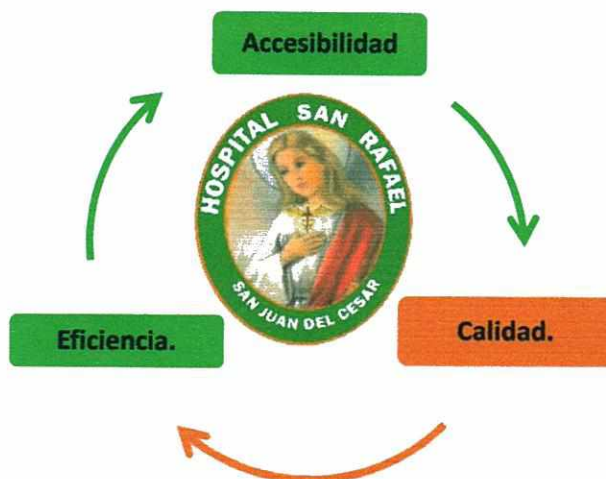
GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

Página 3 de 6 de la
Resolución N° 230 del 21
de abril del 2021

componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), en concordancia con nuestro nivel de complejidad y responsabilidad social.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE: La política de Prestación de Servicios, aplica a todos procesos de la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar, y deberá ser considerada por todos los colaboradores, independientemente de su modalidad de vinculación.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA Y EJES ESTRATEGICOS: La política de prestación de servicios de la entidad estará estructurada por medio de 3 Ejes estratégicos según el diagrama, del cual se desprenderán los objetivos, las acciones y se otorgarán las responsabilidades a cada uno de los actores dentro de la ESE.



ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS La política de Prestación de Servicios de la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar, perseguirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la accesibilidad a la atención de baja y mediana complejidad con procesos enmarcados en el mejoramiento continuo, trato digno y seguro, generando eficiencia en el modelo de atención y la sostenibilidad financiera de la entidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ❖ Fortalecer la oferta con la apertura de nuevos servicios de salud que permitan dar complementariedad a las rutas integrales de servicios de salud y a la demanda insatisfecha de la población.
- ❖ Implementar métodos científicamente probados y adoptar herramientas prácticas que permitan evaluar la adherencia de los mismos, que puedan mejorar las barreras de seguridad y establecer un entorno médico seguro, minimizado eventos adversos durante el proceso de atención.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

Página 4 de 6 de la
Resolución N° 230 del 21
de abril del 2021

- ❖ Fortalecer la relación Docencia - Servicio, que facilite los procesos de investigación, formación continua al talento humano de la ESE y educación a usuarios y familia.
- ❖ Lograr a través de los colaboradores que laboran en la Institución, la prestación de servicios integrales en salud con calidez, seguridad y eficiencia, satisfaciendo las necesidades de la población.
- ❖ Propender por la obtención de mayores y mejores resultados de atención en salud en nuestros usuarios y sus familias, optimizando el uso de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO: ROLES Y RESPONSABILIDADES: Los roles y responsabilidades en la política de Prestación de Servicios de la ESE es de carácter piramidal, con los líderes y colaboradores de los procesos y de acuerdo a la estructura y líneas estratégicas que se determinaron así:

EJES ESTRATÉGICOS	RESPONSABLES	RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS EJES.
Accesibilidad	Alta Dirección	<ul style="list-style-type: none">➤ Proporcionar los recursos necesarios para la implementación de la política.➤ Asignar los recursos humanos, financieros y logísticos para el funcionamiento de los servicios a través de la Gestión Asistencia➤ Determinar los lineamientos estratégicos sobre los cuales la entidad realizara la prestación de servicios.
	Líder de Calidad y Mercadeo.	<ul style="list-style-type: none">➤ Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de servicios de salud y mantener actualizado el REPS de la entidad.➤ Diseñar procesos de admisión ágiles en cada uno de los servicios a prestar con el fin de ofrecer accesibilidad y oportunidad.
	Subdirección Científica	<ul style="list-style-type: none">➤ Establecer estrategias de consolidación de las redes de prestación de servicios de salud entre las sedes de la entidad.➤ Procurar el mejoramiento de la capacidad resolutive en la prestación de servicios de baja complejidad y de urgencias.➤ Diseño implementación monitorización de un modelo de prestación de servicios, que dé respuesta a las necesidades y condiciones particulares de la población, en especial a la que se encuentra en situación de vulnerabilidad.
	Líderes de procesos	<ul style="list-style-type: none">➤ Coordinar las actividades de cada uno de los colaboradores con el fin de garantizar el acceso oportuno a la atención.
	Colaboradores	<ul style="list-style-type: none">➤ Educar y facilitar a los usuarios y su familia los procesos de admisión y registro de la entidad.
Calidad	Alta Dirección	<ul style="list-style-type: none">➤ Direccionar los servicios, para garantizar la atención a los ciudadanos de manera oportuna e integral.
	Subdirección Científica	<ul style="list-style-type: none">➤ Planear y monitorear que la prestación de servicios se realice bajo parámetros de mejoramiento continuo de la calidad y atención centrada en el usuario.
	Líder de Calidad y Mercadeo.	<ul style="list-style-type: none">➤ Gestionar los indicadores de calidad de cada uno de los procesos de atención en la ESE.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

Página 5 de 6 de la
Resolución N° 230 del 21
de abril del 2021

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

	Referente de del	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Velar por la prestación de servicios seguros y confiables. ➢ Gestión de indicadores de seguridad paciente.
	Líderes de proceso.	➢ Coordinar y monitorear que los procesos que se brinden en sus servicios sean prestados de forma integral y con calidad.
	Colaboradores	➢ Realizar sus actividades dentro de los parámetros de calidad, seguridad
Eficiencia	Alta Dirección	➢ Realizar y provisión de la planeación de los recursos necesarios para la prestación de servicios de acuerdo a la complejidad de ellos.
	Subdirección Científica	➢ Velar por la optimización de los recursos para la atención en salud y mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población".
	Líder de proceso	➢ Verificar que los colaboradores de sus procesos hagan el mejor uso posible de los recursos durante la atención de los usuarios.
	Colaboradores	➢ Usar adecuadamente los recursos

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCION DEL MODELO DE ATENCIÓN: Adoptar el Modelo de Atención de la ESE, por medio del cual se realizará la implementación de la Política de Prestación de Servicios de Servicios, según los ejes estratégicos definidos en la estructura, el cual forma parte integral de la presente resolución como Anexo 1.

ARTICULO SEPTIMO: MONITOREO Y EVALUACIÓN: La monitorización para dar cumplimiento con la política se realizará mensualmente mediante los indicadores de calidad de los procesos, los RIPS de la entidad y análisis trimestral de los mismos y los indicadores aquí descritos:

Nombre del indicador	Formula del indicador	Periodicidad
Proporción de la inclusión de tecnologías que permitan la complementariedad de las rutas integrales de salud	Número de tecnologías con códigos cups incluidas en las rutas durante la vigencia / Números de tecnologías necesarios en la complementariedad a las rutas integrales de salud .	Semestral
Proporción de eventos adversos ocasionados por incumplimiento de las Prácticas seguras.	Numero de eventos adversos ocasionados por incumplimiento de una práctica segura / número de eventos adversos durante el periodo	Mensual
Porcentaje de colaboradores que recibieron capacitaciones en temas de atención en salud.	Número de colaboradores que recibieron capacitación / número de colaboradores de la ESE X 100	Semestral

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACION: La política de Prestación de Servicios y el Modelo de Atención de Servicios de la ESE, se divulgarán a través de los medios masivos de comunicación (correos electrónicos, página web) charlas informativas, así como la socialización al interior cada proceso por parte de su líder.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

Página 6 de 6 de la
Resolución N° 230 del 21
de abril del 2021

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 801 del 29 de noviembre del 2018 o cualquiera que versen sobre la misma materia y/o le sea contraria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan del Cesar- La Guajira, a los 21 días del mes de abril de 2021.

**MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
GERENTE.**

Proyectó: **Henry Devanny Fragozo Rodríguez** - Subdirector Científico

Revisó Aspectos Técnicos: **Aura Isabel Orozco Vega** - Asesora Externa de la ESE

Revisó Aspectos Jurídicos: **Rossana Mejía Fuentes** - Prof. Universitario Jurídica

San Juan del Cesar – La Guajira

Calle 4 Sur entre Carreras 4 y 5 Teléfonos: 7740883 – 7742353 – 7740051

Página Web www.hsrafaelsanjuan.gov.co